

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfonos: 2864508 - 3228612420
Bogotá D. C. quince de octubre de dos mil veinte

I. Vista la solicitud que antecede, se señala como nueva fecha, la hora de las 10 A.M. del día 27 del mes de noviembre del año 2020, para llevar a cabo la audiencia de que trata el numeral 8° del art. 597 del C.G.P. en los términos descritos en el auto calendado 25 de julio de 2019, esto es, para recaudar las pruebas solicitadas por las partes y decidir el incidente de tercero poseedor formulado frente a la diligencia de secuestro aquí ordenada.

Adviértase a las partes el deber de asegurar la comparecencia de los declarantes vía virtual y suministrar a la Secretaría, en un término no mayor a 15 días hábiles los números telefónicos y dirección electrónica de todos los participantes en la audiencia.

II. Para el desarrollo de la audiencia se hará uso de la plataforma tecnológica *Microsoft Teams*¹, por lo tanto, la secretaria con colaboración de las partes, gestionará lo pertinente para la instalación y desarrollo de la audiencia virtual.

Para el efecto se les remitirá a las partes un manual de uso básico de la plataforma mencionada. Se advierte a los participantes que el link de acceso a la audiencia será enviado vía correo electrónico a las partes en el término de diez días antes de la celebración de la audiencia, a la dirección electrónica reportada en el acápite de notificaciones de la demanda y en el escrito de contestación y/o excepciones.

Las partes deberán acceder con 30 minutos de anticipación para realizar las respectivas pruebas de conectividad.

De la misma forma diez días antes de la audiencia se les compartirá el acceso al expediente digital del respectivo proceso mediante enlace de *One Drive*.

III. Respecto de la solicitud de requerir al opositor para que informe sobre su ánimo conciliatorio, se le pone de presente al memorialista que mediante auto del 12 de agosto de 2020, se instó a las partes para que indicaran el resultado del acuerdo allegado, manteniéndose el opositor en silencio.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

¹. –Artículo 2. Uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones...-Artículo 3. Deberes de los sujetos procesales en relación con las tecnologías de la información y las comunicaciones...”